

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA POR EL DR. IRVING BARRIOS MOJICA, ES SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ASISTIDO EN EL PRESENTE POR LA MAESTRA MARISSA RAMIREZ MEJIA, DIRECTORA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE REYNOSA, TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEJUM", Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CODHET", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA OLIVIA LEMUS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, ASISTIDA POR LA LICENCIADA SUSANA HERNANDEZ ENCISO, SECRETARIA TÉCNICA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo primero, tutela que el varón y la mujer son iguales ante la Ley, generándose ordenamientos legales que garantizan la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El Estado Mexicano; como sujeto de Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará); la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer; la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores; la Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad; el Protocolo que Modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad; la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada; el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Palermo); y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer.

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en lo subsecuente CONAVIM, es un organismo creado para disminuir la violencia social contra las mujeres y tiene como objeto coordinar las acciones encaminadas a la prevención y promoción de igualdad de género y facilitar el establecimiento de mecanismos que garanticen el respeto a los derechos humanos y fomenten la participación de las instituciones públicas y de la sociedad civil organizada.

Que el Modelo de los Centros de Justicia para Mujeres y el Protocolo para la Atención de Usuarias y Víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México, publicados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen las directrices de atención y la coordinación de las dependencias gubernamentales para el correcto funcionamiento de los Centros de Justicia para las Mujeres.

Los Centros de Justicia para las Mujeres son la concentración de instancias gubernamentales, de los Tres Poderes del Estado y Organizaciones de la Sociedad Civil para brindar servicios de manera interdisciplinaria, secuencial, institucional, coordinada y especializada a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos con la finalidad de garantizarles el acceso a la justicia.

En fecha 22 de agosto de 2007, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, disponiendo en su artículo 15 que la Fiscalía General de Justicia, debe instrumentar acciones de capacitación, orientación, asesoría a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, con el objeto de alentar su atención y protección; así como proporcionar atención médica de urgencia.

Acontecimientos posteriores del día 08 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas, que establece, entre otras cosas, el derecho que asiste a las víctimas para solicitar y recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado, así como a la verdad, justicia y reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, suficientes, rápidos y eficaces, a la protección del Estado, incluido su bienestar físico y psicológico

Por Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de abril de 2016, se decreta la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en lo sucesivo "CEJUM", como una unidad administrativa dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado y tutelada por la Fiscalía

Especializada en la Investigación de Delitos en Contra de Niñas, Niños y Adolescentes y Contra las Mujeres por Razones de Género, con el objeto de brindar servicios especializados de atención integral y multidisciplinaria, protección y acceso a la procuración e impartición de justicia, en materia familiar, civil y penal, desde la perspectiva de género y con respeto de los derechos humanos de las mujeres y de sus hijas e hijos, estableciendo en el punto Quinto la obligación de la Fiscalía de proponer los mecanismos de colaboración idóneos con las Dependencias del Gobierno del Estado y de las que se requiera su intervención.

Con fecha 8 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas, que prevé el derecho que asiste a las víctimas de solicitar y recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado, así como a la verdad, justicia y reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, suficientes, rápidos y eficaces, a la protección del Estado, incluido su bienestar físico y psicológico.

El "**CEJUM**" dependiente de la Fiscalía General del Estado, a través de su Dirección, tiene como fin fortalecer los lazos de colaboración a efecto de brindar atención psicológica individualizada y grupal a mujeres en situación de violencia de género, así como también a las hijas e hijos de las mujeres víctimas.

En virtud de la demanda permanente, exige cada vez más la atención especializada, demandando instancias auxiliares que, en determinados casos, atiendan a mujeres que requieren este tipo de atención de forma inmediata y personalizada por la situación de violencia que viven o los síndromes psicológicos desencadenados en sus vidas derivado de la violencia recibida.

"**LA FISCALÍA**" requiere de alianzas estratégicas con la sociedad que permitan la sostenibilidad del "**CEJUM**" y actúen de forma conjunta para contribuir en la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, de esta forma fortalecer la estructura social para un justo desarrollo y equilibrio entre sus congéneres.

Por lo que con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales "**LAS PARTES**" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES:

### 1. “LA FISCALÍA” declara que:

- 1.1 Es un organismo público, con autonomía administrativa, técnica, operativa y presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo previsto por los artículos 125 de la Constitución Política del estado de Tamaulipas y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- 1.2 Acorde a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, sus fines son la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el estado de derecho en la Entidad; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.
- 1.3 El Dr. Irving Barrios Mojica, acredita su personalidad como Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con la designación expedida a su favor por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el Decreto Número LXIII-546 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 151 de fecha 18 de diciembre de 2018.
- 1.4 Con base en lo establecido en el artículo 15 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el titular de la Institución está facultado para firmar contratos y convenios de colaboración con las autoridades federales y con los gobiernos de los estados integrantes de la Federación y Municipios, así como con instituciones públicas y privadas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la citada Ley Orgánica, que permitan el mejor desempeño de la función institucional.

- 1.5 Que, para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida José Sulaimán Chagnón, Número 641, entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Posta 87039 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
  
2. **“LA CODHET”** declara que:
  - 2.1 De conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, **“LA CODHET”** es un Organismo público autónomo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo esencial se constituye por la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos amparados en el orden jurídico mexicano.
  
  - 2.2 En términos del artículo 8º, fracciones II, VII y X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, entre las atribuciones de **“LA CODHET”** se encuentran promover y fomentar el respeto de los derechos humanos en la Entidad; así como promover el estudio, la enseñanza y difusión de los derechos humanos en el ámbito del Estado, para lo cual podrá celebrar convenios con autoridades y organismos públicos y privados para lograr una eficaz protección de los derechos humanos.
  
  - 2.3 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 22, fracciones I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como 22 de su Reglamento Interno, la representación legal de **“LA CODHET”** recae en la titular de la Presidencia.
  
  - 2.4 Que la Licenciada Olivia Lemus fue designada como titular de la Presidencia de **“LA CODHET”**, mediante Decreto Número LXIII-395, aprobado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 45, de fecha 12 de abril del 2018; que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I y X, cuenta con facultades y capacidades legales suficientes para la celebración del presente convenio.

- 2.5 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Familia Rotaria (Hombres Ilustres), No. 416, Colonia Doctores, C. P. 87024, Cd. Victoria, Tamaulipas.

3. **"LAS PARTES"** declaran que:

- 3.1 Reconocen la capacidad jurídica que ostentan, así como la facultad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.
- 3.2 Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio, a efecto de brindar una atención integral a las mujeres en el Estado de Tamaulipas, así como a sus hijas e hijos.
- 3.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objetivo de este instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases generales para la colaboración y coordinación interinstitucional entre **"LAS PARTES"** sobre las cuales proporcionarán, con la debida diligencia y dentro del ámbito de su respectiva competencia, los servicios que conforme a sus atribuciones les corresponde, con la finalidad de brindar una atención integral a las mujeres, así como a sus hijas e hijos, usuarias del **"CEJUM"**.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES "LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

1. **"LA FISCALÍA"** se compromete a través del **"CEJUM"** a:

- 1.1. A colaborar en las jornadas programadas por la **"CODHET"** en cuestión de sensibilización respecto de la violencia de género y perspectiva de género de la población misma que se desarrollará en pláticas, talleres y actividades que se consideren necesarias.

- 1.2. Proporcionar una oficina dentro de las instalaciones del “**CEJUM**” a fin de que realice la adscripción del personal que se estime pertinente para que pueda atender y difundir los servicios que conforme a sus atribuciones le corresponda; el cual será entregado al servidor público que “**LA CODHET**” asigne mediante acta correspondiente.
  - 1.3. Proporcionar las facilidades necesarias al personal de “**LA CODHET**” que se designe para la atención de los asuntos con base en sus atribuciones y competencias.
  - 1.4. El “**CEJUM**” se compromete a implementar las acciones en respeto irrestricto a los derechos humanos debiendo ser garantes, difusores y promotores de los derechos fundamentales de todas las personas, independientemente de la calidad que tengan los sujetos en el procedimiento penal.
  - 1.5. El “**CEJUM**” se compromete a desarrollar sus actividades con base en los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y sus hijas e hijos, así como su derecho a una vida libre de violencia y discriminación.
2. “**LA CODHET**” se compromete a través de su representación a:
- 2.1. Proporcionar de manera amplia los servicios y atención a las mujeres usuarias y sus hijas e hijos, mediante la adscripción del personal asignado para hacer uso físico de las instalaciones que el “**CEJUM**” asigne a “**LA CODHET**”.
  - 2.2. Difundir el conocimiento del respeto y protección a los derechos de las mujeres y su derecho a una vida libre de violencia y discriminación, protegiendo en todos los casos la dignidad humana como principio básico de la atención a las mujeres víctimas de violencia.
  - 2.3. Procurar el respeto y observancia de los ordenamientos enfocados en la debida atención de las necesidades de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijas e hijos con enfoque transversal y diferenciado.

- 2.4. Promover los valores de respeto a la vida, la dignidad de las personas, la justicia, la libertad, la igualdad, la observancia de la ley y el conocimiento y respeto de los derechos humanos, mediante talleres y conferencias, impartidas dentro de las instalaciones del "CEJUM".
- 2.5. Fomentar una conciencia de respeto a los derechos fundamentales de la persona y la sociedad, como medio de conservar la paz, la armonía y la sana convivencia, respetando la pluralidad de ideas y opiniones, además de propiciar la cultura de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, salvaguardando en todo momento el interés superior de la niñez.

**TERCERA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.** "LA FISCALÍA", designa como responsable del seguimiento y ejecución del presente Convenio, a la persona Titular del Centro de Justicia para las Mujeres de Reynosa; en tanto que " LA CODHET" designa a la Secretaría Técnica, así como las demás personas que los enlaces señalen para conformar el grupo de trabajo.

La sustitución de los responsables, por cualquiera de "LAS PARTES", no alterará el contenido del presente Convenio, deberá notificarse a la otra parte, dentro de los quince días posteriores al nombramiento del nuevo responsable, debiendo cumplir a cabalidad con la esencia del Convenio de Colaboración.

**CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información, datos personales y sensibles que tengan acceso con motivo del presente Convenio, conforme a los artículos 42, 59 fracción V y 67 de la Ley General de Protección de los de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 6, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 5, 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los relativos y aplicables de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas; por lo que se obligan a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona, física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presentes o futuras, que no hubiesen sido autorizadas previamente y por escrito



por **“LAS PARTES”**.

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”** que el personal comisionado, contratado, designado, o utilizado para la instrumentación, ejecución y operación del presente instrumento jurídico, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, penal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**SEXTA. MODIFICACIÓN.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de **“LAS PARTES”** mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo.

Dicho convenio modificatorio formará parte del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se suscribe de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo a través de los responsables a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, su vigencia no excederá de la administración de cada una de las titularidades.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio puede darse por terminado de manera anticipada, si así lo determinan **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos quince días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito.

**DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES"** no serán responsables de cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, cuando dicho incumplimiento sea derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

La parte que se encuentre imposibilitada por caso fortuito o fuerza mayor para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Convenio deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible y tomar las previsiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES"** acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad intelectual que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y de derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Colaboración, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenece a la Parte que los genere, asimismo, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, otorgándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realiza conjuntamente los derechos corresponderá a **"LAS PARTES"**, en los términos de las disposiciones judiciales aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES"** declaran que comparecen a la celebración del presente convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

**DÉCIMA TERCERA.** Todas las notificaciones se harán por escrito personalmente a los representantes legales de **"LAS PARTES"** o bien, mediante correo registrado o certificado o en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES"** se comprometen que en el supuesto de persistir la discrepancia en cuanto a la interpretación, formalización y cumplimiento de **"EL CONVENIO"**, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común con residencia

en Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciado a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por la razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y estando **"LAS PARTES"** conformes con su contenido y alcance jurídico, lo firman por duplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 23 de noviembre de 2023.

POR "LA FISCALIA"

**DR. IRVING BARRIOS MOJICA**  
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

POR "LA CODHET"

**LIC. OLIVIA LEMUS**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**MTRA. MARISSA RAMÍREZ MEJÍA**  
DIRECTORA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE REYNOSA

**LIC. SUSANA HERNANDEZ ENCISO**  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS